Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias
Distrito Turístico y Cultural

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor **CARLOS LA ROTA GARCIA** , mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 73.009.318, nombrado mediante Decreto N° 1021 del 13 de Julio del 2022 y posesionado mediante acta No. 107 de fecha 13 de julio 2022, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 1394 del 04 de octubre de 2022, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS,** entidad descentralizada indirectamente sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 806.010.043-3, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA** , identificada con Cédula de Ciudadanía No.53.108.191, y quien en adelante se denominará **LA CORPORACIÓN**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO amparado en las siguientes consideraciones: **1)** Que de acuerdo con el artículo 19 de la ley 768 de 2002, Participación de los distritos en la elaboración de los planes sectoriales de turismo, a los Distritos corresponde participar en la elaboración del Plan Sectorial de Turismo del nivel nacional y elaborar su propio Plan Sectorial e igualmente diseñar, coordinar y ejecutar los programas de mercadeo y promoción turística que se adelanten en el nivel nacional e internacional. Para tales fines y en coordinación con los Ministerios de Desarrollo, Relaciones Exteriores y Comercio Exterior, las autoridades distritales podrán celebrar convenios de fomento y desarrollo de turismo con entidades o empresas de carácter internacional. **2)** Que Cartagena de Indias, ciudad mágica, que atrae visitantes por su historia, su arquitectura y sistema de fortificaciones pero también por su producto de sol y playa, es una ciudad que trabaja por el turismo y las cifras económicas lo demuestran: La mayor parte del PIB departamental es aportado por el sector turismo y este a su vez, concentra los mayores niveles de ocupación laboral. Sin embargo, el Covid-19 y las medidas para su mitigación impactaron de forma negativa el tejido empresarial, prestadores de servicios turísticos se vieron obligados a cerrar sus puertas por alrededor de 5 meses. El 17,4% del PIB departamental corresponde al sector comercio, hoteles y reparación, siendo el mayor aportante de Bolívar. Este sector, comparado con el año 2019, presentó una variación de -45,1%. **3)** Que es necesario enfocar el programa de "Turismo, motor de reactivación económica para Cartagena de Indias", no solo promocionar y conectar el destino a nivel nacional e internacional, también enfocarlo a preparar los bienes y servicios ofrecidos y todo lo que el encadenamiento turístico implica (incluyendo el factor humano) dentro del lineamiento que tiene el Gobierno Nacional a través del Ministerio de la Salud y las directrices de la Organización Mundial de la Salud (OMS), y presentarle al visitante y al turista un destino bioseguro y preparado, que le brinde confianza para seguir eligiendo la Heroica. **4)** Que el Plan de Desarrollo Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023, impacta Pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad: una economía dinámica, incluyente y sostenible que potencie todos nuestros talentos. Además ubicándose en la línea estratégica Turismo, motor

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

de reactivación económica para Cartagena de Indias: promoción nacional e internacional, conectividad y turismo sostenible y competitivo. **5)** La ciudad de Cartagena aún a la fecha se encuentra adelantando todas las acciones pertinentes para una apertura segura del turismo, para los visitantes y residentes, es por ello que existe la necesidad de promover el turismo, bajo todas las medidas de bioseguridad aprobadas por el gobierno nacional, como motor de reactivación económica de la ciudad ***6)*** *Para recuperación se necesita preparar posicionar la ciudad, los productos que se ofrecen y sus atractivos, debido a que el turista y/o consumidor debido al Covid-19 es más exigente al demandar servicios o productos que garanticen la seguridad y salud de la mano de prácticas amigables con el medio ambiente.* **7)** Por lo anterior la Administración Distrital, a través de la Corporación Turismo Cartagena de Indias mediante la gestión de proyectos y/o programas busca impulsar la reactivación económica de la ciudad, a través del turismo con el fin de posicionar el destino como seguro y cumpliendo las exigencias del mercado **8)** Que CORPOTURISMO es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad de Cartagena, que cuenta con la reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa para realizar el objeto del convenio, la cual cuenta con personería jurídica vigente y una reconocida trayectoria **9)** Que la Corporación sin ánimo de lucro presentó propuesta para la celebración del convenio la cual fue evaluada por parte de la Secretaría General del Distrito de Cartagena y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación con todos los documentos certificados que aporta la entidad. **10)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios Interadministrativos. **11)** Que para el Distrito de Cartagena, es necesaria y pertinente la suscripción de este convenio, para lograr los objetivos establecidos dentro del mencionado Plan. **12)** Que la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal c, señala con respecto a la contratación directa - contratos interadministrativos que procede *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos."* La anterior disposición, modificada por la Ley 1474 de 2011, mantiene la exigencia de que la suscripción de contratos interadministrativos tenga relación directa con el objeto de la entidad ejecutoria, lo cual por demás está relacionado con la obligación general de toda entidad contratante de verificar que el contratista público o privado tenga capacidad jurídica para celebrar el contrato, es decir, que el mismo se encuentre dentro de su objeto. **13)** Que el contrato interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales, circunstancia que se agota en el presente caso, comoquiera que el Distrito de Cartagena es un

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ente territorial de conformidad con el artículo 286 de la Constitución Políticas de Colombia, y CORPOTURISMO, es una corporación con naturaleza publica **14)** Que, en virtud de lo anterior, las partes suscriben el presente Contrato Interadministrativoque se regirá por las cláusulas que a continuación se señalan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** Aunar esfuerzos entre la Alcaldía Mayor de Cartagena y la Corporación Turismo Cartagena de Indias para la ejecución y desarrollo de las acciones y metas previstas de Promoción, conectividad, competitividad y sostenibilidad, dentro de los proyectos de inversión denominados **"DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS ", "CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE CARTAGENA DE INDIAS" y "CONSOLIDACIÓN DE LA CONECTIVIDAD PARA CARTAGENA DE INDIAS"**, con la propuesta **CONSOLIDACIÓN DE LA PROMOCIÓN, CONECTIVIDAD Y DESARROLLO DEL TURISMO COMPETITIVO Y SOSTENIBLE PARA CARTAGENA DE INDIAS** **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO**: A través de este convenio se busca como resultado posicionar a la ciudad en aquellos mercados que históricamente fuimos lideres pero que la pandemia modificó esta composición de llegada de turistas a la ciudad, apostándole al fortalecimiento de las experiencias que desde el destino se ofrecen y con miras de seguir en la recaptura de aerolíneas que tenían presencia en Cartagena y ampliar la oferta de destinos hacia Europa y Suramérica. De igual forma, se continuará el fortalecimiento de la competitividad de la ciudad a una nueva realidad en el que no sólo se siga impulsando la reactivación económica, sino la regulación y control de nuevas prácticas de modo que se garantice en la ciudad la oferta de servicios turísticos seguros tanto para los visitantes y residentes.

Para consolidar esta meta es necesario desarrollar e implementar estrategias de Promoción, como plataforma para el fortalecimiento de la competitividad de Cartagena de Indias como destino turístico sostenible a nivel mundial, en las que los criterios de sostenibilidad banderas en las políticas de los principales países del mundo, implementan todos en la ciudad para lograr la vigencia de la riqueza material e inmaterial, a través de los años; convirtiéndose este un destino atractivo para la vivencia de experiencias y fácil acceso por vía aérea, marítima y terrestre. Con motivo de lograr lo anterior, se contemplan las siguientes actividades, enunciadas a continuación:

1. Desarrollo de la Campaña VIVE EXPERIENCIAS UNICAS EN CARTAGENA DE INDIAS Y DIA MUNDIAL DEL TURISMO
2. Desarrollo de networking con el fin de dar a conocer las experiencias del destino entre los prestadores de servicio.
3. Desarrollo de contenido a través de un influencer para fortalecer la comunicación de las experiencias y principales actividades desarrolladas en el destino para la promoción de la ciudad en sus diferentes mercados.
4. Producción de piezas audiovisuales para fortalecer la comunicación de las experiencias y principales actividades desarrolladas en el destino para la promoción de la ciudad en sus diferentes mercados.
5. Establecer un plan de trabajo para desarrollo de viajes de familiarización para prensa y agencias, sobre las nuevas rutas consolidadas durante el 2022
6. Producción de un video de "Cartagena como destino de crucero."
7. Elaboración del plan turístico y de ordenamiento de la Boquilla
8. Activaciones y producción de material (flyers sostenibles, chalecos de identificación, eucoles, habladores y bakings) para la atención a turistas a través de los Centros de atención al Turista (CAT)
9. Desarrollo de estadísticas de turismo y elaboración de plan de trabajo de destinos inteligentes - Fortalecimiento del Sistema de Información Turística (SITCAR)
10. Logística para implementar estrategias de Turismo sostenibles dirigidas a Prestadores de Servicio Turístico

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamentos de la Politica de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA: Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Secretaria General la capacidad, idoneidad y experiencia de LA CORPORACIÓN para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES DEL DISTRITO:** Efectuar los aportes económicos convenidos, en la forma, tiempo y modo pactados.

1) Efectuar la supervisión a través del funcionario designado para ello.
2) Prestar toda la colaboración que la Corporación solicite en desarrollo del presente convenio.
3) Suministrar la información y colaboración correspondiente para el cabal cumplimiento de las obligaciones de este convenio.
4) Responder oportunamente las solicitudes formuladas por la Corporación, en pro del desarrollo del Convenio.
5) Verificar y exigir el cumplimiento de las obligaciones generales y especiales de la CORPORACIÓN.
6) Prestar la colaboración y apoyo suficiente que sean necesarios para garantizar durante la ejecución del objeto del presente Convenio las labores de acompañamiento al aseguramiento de la prestación de los servicios propios del proyectó relacionados con el sector turismo.
7) Realizar la coordinación necesaria con las diferentes entidades del nivel distrital y nacional que intervengan o deban intervenir para garantizar la ejecución del proyecto.
8) Participar en las reuniones de los Comités para el seguimiento de ejecución del proyecto.

B) OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS: Destinar los recursos aportados por el Distrito exclusivamente en la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.

1) Acatar los lineamientos de supervisión e interventoría consagradas en la Ley 1474 de 2011 que le apliquen, y los que EL DISTRITO establezca para el seguimiento de los recursos que aporta.
2) Aportar los recursos en especie en los términos del proyecto de inversión, en la oportunidad y montos acordados.
3) Contratar a través del régimen aplicable los productos que se requieran para cumplir las condiciones pactadas sobre el objeto del presente convenio.
4) Recibir los productos, y demás creaciones derivadas del proyecto, ejecutadas en desarrollo del presente Convenio.
5) Recopilar y suministrar al supervisor del convenio la información referente a la ejecución de los recursos girados por el Distrito y los de contrapartida y disponer de un archivo exclusivo en donde se recopile toda la documentación del proyecto, mantenerlo actualizado y disponible para las visitas de seguimiento.
6) Remitir al Distrito para su revisión y aprobación a través del mecanismo de viabilizarían de proyectos, las solicitudes de reformulación por ajustes que modifiquen su alcance o cambien las condiciones técnicas.
7) Llevar en forma separada la contabilidad de los recursos del Distrito y

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

rendir cuenta de los mismos presentando los soportes de gasto.

8) Cumplir con las condiciones, términos y actividades indicados en la propuesta, y en el estudio previo realizado por la Secretaria General, los cuales son parte integral del presente convenio.
9) Informar en forma inmediata al Distrito cuando encuentre alguna inconsistencia o irregularidad que deba ser conocida y atendida por las partes.
10) Mantener en reserva los datos y la información manejada, protegidos por la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, y todas aquellas normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Los datos y demás información a que tenga acceso solo podrán ser empleados en la ejecución del convenio.
11) Cumplir con probidad y buena fe el objeto del Convenio.
12) Entregar informes mensuales de las actividades realizadas sin perjuicio de los especiales solicitados el supervisor del presente contrato.
13) Cumplir oportunamente y con sujeción a la ley con todas las obligaciones de tipo laboral que se originen con la ejecución del Convenio, lo cual debe acreditar con los informes.
14) Las demás inherentes al convenio.

CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. LA CORPORACIÓN se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE DESEMBOLSO**: El valor total del convenio es la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($289,381,049);** de los cuales A) El Distrito aportara la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 256,500,000).** en los cuales realizará desembolsos a la Corporación de Turismo de la siguiente forma: 1) Un primer desembolso equivalente al 50% del valor total de los aportes, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** ($128,250,000.00), previo informe de actividades y expedición de recibo a satisfacción por parte del supervisor. 2) Un segundo desembolso equivalente al 50% de los aportes del Distrito, correspondiente a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE.** ($128,250,000.00), cuando el proyecto se encuentre en avance del 100% del plan de trabajo, previo informe final, financiero y técnico que evidencie el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo y recibo a satisfacción por parte del supervisor. B). LA CORPORACIÓN aportará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.** ($32,881,049,00) en especie, tal y como consta en la propuesta presentaday que serán invertidos en la ejecución del convenio conforme al plan de inversión. **EL DISTRITO** no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a **la corporación**, cuando ella provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación. **NOTA:** CORPOTURISMO, al finalizar la ejecución del convenio deberá presentar un informe final, financiero y técnico que evidencie el cumplimiento de metas establecidas en el plan de desarrollo. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será **HASTA 31 DE DICIEMBRE 2022**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA CORPORACIÓN** declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes, así mismo, declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad, cederá el presente contrato previa autorización escrita del DISTRITO; si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la CORPORACIÓN se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2022, conforme a los certificados de disponibilidad presupuestal N° 273, 274, y 275 del 06 de septiembre del 2022 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la CORPORACIÓN constituya una garantía bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento: A)** De cumplimiento del convenio, por un monto equivalente al 20% del valor del convenio vigente por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** Pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, con cobertura del 5% del valor del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más; **C)** Póliza de responsabilidad civil extracontractual: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, El Distrito de Cartagena exigirá a la fundación el otorgamiento de una póliza de responsabilidad civil extracontractual que proteja de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista. Esta garantía tendrá un valor asegurado correspondiente a una cuantía en pesos colombianos equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la CORPORACIÓN, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de **LA CORPORACIÓN**, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la CORPORACIÓN. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a **LA CORPORACIÓN**, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°_____DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA CORPORACIÓN en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la CORPORACIÓN en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la CORPORACIÓN reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por la *Secretario General,* quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la CORPORACIÓN. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN**: El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, deberá ser celebrado por parte del DISTRITO y LA CORPORACIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la CORPORACIÓN se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la CORPORACIÓN, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA CORPORACIÓN:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de **LA CORPORACIÓN** manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 042 DE 2022 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN TURISMO DE CARTAGENA DE INDIAS

mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA CORPORACIÓN declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La CORPORACIÓN: Centro AV. Blas de Lezo, Muelle de la Boguita, Piso. Cartagena, Bolívar -Colombia. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio, los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por **LA CORPORACIÓN** y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificados de Disponibilidades Presupuestales. c) Registros Presupuestales. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a

EL DISTRITO

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Firmado digitalmente por CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
Fecha: 2022.10.18 15:34:34 -05'00'

CARLOS LA ROTA GARCIA.
SECRETARIO GENERAL

Revisó: Margarita Díaz- Asesor Externo SEC-GEN.

LA CORPORACIÓN

MARIA NATALIA BOHORQUEZ CASTILLA
REPRESENTANTE LEGAL